

Veinte maravedis.



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARENE
TA Y NVEVE.

En la Villa de Sehegin, a quince de Marzo de mil setecientos
quarenta y nueve, los señores del Consejo Juri y Qm
de ella que ayo firmaron Juro en forma de Caudillo
para tratar las cosas q pertenecieren al servicio de
ambas Mage. y bien comun de esta Republica decreta
ron lo siguiente

Se sabe en este Ayuntamiento en despacho de Merceda del 8
Corre. de desp. Governador de Tierra suya en ella a vein
te y ocho del pasado, y cumplimentada de la Real Juri
de esta Villa en ocho de este mes, y la qual se prebiene q
dentro de diez y siete dias se remita a su Señoria Real
el Verdadero de este pueblo, y las Ordenanzas q tenga
y remita absoluto de no averlas - y asi mismo para que
se nombre Reprota de los efectos de penas de Camara
de guerra y diez de las Juri. Remitiendo testimonio de
averse asi cumplido como may de Extenso Comita de
dho despacho el qual fizo de sus Mage. dijeron que
para dar expediente a lo que en el se prebiene, se han
que el archivo de esta Villa de sus llaves q recono
cieron los papeles de el, y entodos ellos, no apodido en
Contrarse, si allarse Ordenanzas algunas de la base
que dho despacho prebiene de que distaxen sus Mage.
se perdieran si algunas Ordenanzas en esta Villa aya
al top que antequam se arriunio la obra de dho ar
chivo y Casas Capitulares en q estava de que pade
cieron quebra y perdida en mucha parte sus pa
pales - Remitase el testimonio de el Verdadero que

No ay or
denanzas

